



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 4 de agosto de 2018

Número 180

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Dirección Técnica:
Instalación eléctrica. 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4: autos 385/18, 880/16 y 389/18; número 6:
autos 157/17; número 7: autos 494/15, 255/17, 82/17, 55/18 y
464/15; número 8: autos 300/17; número 9: autos 1205/15, 1/17,
198/17 y 287/16; número 10: autos 646/16, 620/16, 1027/15
y 622/16; número 11: autos 727/15, 89/18, 325/16 y 107/18;
número 11 (refuerzo): autos 1055/16 3
Granada.—Número 1: autos 1011/17 y 99/18 15
Huelva.—Número 1: autos 792/17 15
Jaén.—Número 2: autos 495/16 y 550/16. 16

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Nominaciones de vías 17
- Camas: Declaración de proceso licitatorio desierto 17
- Carmona: Cuentas generales ejercicios 2013—2016 18
- Dos Hermanas: Expediente de modificación presupuestaria 18
- Écija: Ordenanza municipal 18
- Estepa: Presupuesto general ejercicio 2018 24
- El Garrobo: Expedientes de modificación de créditos 26
- Mairena del Alcor: Ordenanza municipal 26
- La Puebla del Río: Delegación de funciones 28

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Dirección Técnica

Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A. sobre autorización de la incoación del expediente de información pública del proyecto modificado nº 1 de las obras de línea eléctrica para las obras de modernización de la zona regable del Bajo Guadalquivir (optimización del suministro energético a las estaciones de bombeo situadas junto a las balsas de regulación del canal entre los PP.KK. 22,70 y 40,340. TT.MM. Varios (Sevilla). Clave: SE(DT)-3882M1.

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 11 de julio de 2018, se autoriza la incoación del expediente de información pública del proyecto de referencia.

El presente proyecto modificado tiene por objeto modificar la traza de la línea eléctrica - Línea Subestación Romeral hasta Línea Peña La Sal -, concretamente la ubicación del apoyo localizado actualmente en el polígono 43, parcela 81, finca 088 y referencia 608-SE, al polígono 43, parcela 82, finca 089 y referencia 608-SE del plano de expropiaciones, afectando únicamente al término municipal de Carmona.

El listado de las parcelas afectadas, por ser necesaria la ocupación de sus terrenos para la ejecución de las obras, podrá consultarse en la página web de este Organismo (www.chguadalquivir.es). El proyecto completo se encuentra en las oficinas centrales de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Gabinete Técnico - Plaza de España Sector II de Sevilla) y en el Ayuntamiento de Carmona.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente a la última fecha en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado o en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, los que se consideren perjudicados con este proyecto, formulen por escrito sus alegaciones ante la Dirección Técnica de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Plaza de España, Sector II, Sevilla) o bien a través de los medios permitidos por el artículo 16.4 de la expresada Ley. El proyecto estará expuesto durante el plazo señalado y en horas hábiles, a disposición de los que deseen examinarlo en:

— Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en Sevilla. Gabinete Técnico. Plaza de España, Sector II.

— Ayuntamiento de Carmona.

En Sevilla a 11 de julio de 2018.—La Directora Técnica, Nuria Jiménez Gutiérrez.

15W-5791

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 385/2018 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144420180004030

De: D/Dª. NOELIA CONCEPCION PEREIRA, FRANCISCO JAVIER PASCUAL GARCIA, M SALUD LOPEZ JAEN y ANTONIO JESUS VILLA SANCHEZ

Abogado:

Contra: D/Dª. IFACTORY SEVILLA LAB SL

Abogado:

EDICTO

D. ALEJANDRO CUADRA GARCÍA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 385/2018 se ha acordado citar a IFACTORY SEVILLA LAB SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 11:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a IFACTORY SEVILLA LAB SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 7 de junio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

4W-4536

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 880/2016 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144S20160009576

De: D/D^a. MANUEL AUGUSTO AMARAL MARTINS

Abogado: ALEJANDRO JOSE MARIN MUÑOZ

Contra: D/D^a. INSS, KEPA LIMPIEZA INTEGRAL DEL AUTOMOVIL SL, ACTIVA MUTUA 2008 y TGSS

EDICTO

D. ALEJANDRO CUADRA GARCÍA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 880/2016 se ha acordado citar a KEPA LIMPIEZA INTEGRAL DEL AUTOMOVIL SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 9:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a KEPA LIMPIEZA INTEGRAL DEL AUTOMOVIL SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de abril de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

4W-2859

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 389/2018 Negociado: 5

N.I.G.: 4109144420180004131

De: D/D^a. NURIA GOMEZ JALDON

Contra: D/D^a. FONDO DE GARANTIA SALARIAL y CREACIONES Y DISEÑOS 2010 SL

EDICTO

D. ALEJANDRO CUADRA GARCÍA, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 389/2018 se ha acordado citar a CREACIONES Y DISEÑOS 2010 SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 31 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 10:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N° 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CREACIONES Y DISEÑOS 2010 SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 5 de junio de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

4W-4403

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 157/2017 Negociado: M

N.I.G.: 4109144S20170001607

De: D/D^a. ALEJANDRO VELAZQUEZ AMADOR

Abogado: JORGE AGUZA MUÑOZ

Contra: D/D^a. CATERING ALJARAFE BRENS SL, FOGASA y CATERING SABOR ALJARAFE SL

Abogado: RAFAEL HIDALGO ROMERO

EDICTO

D/D^a M^a DE LOS ANGELES PECHE RUBIO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 157/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. ALEJANDRO VELAZQUEZ AMADOR contra CATERING ALJARAFE BRENS SL, FOGASA y CATERING SABOR ALJARAFE SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADO-JUEZ D./D^{ña}. MARTIN JOSE MINGORANCE GARCIA

En SEVILLA, a veintiocho de junio de dos mil dieciocho

Dada cuenta; Con suspensión del plazo para dictar sentencia y como diligencia final se acuerda:

-Incorporar a las presentes actuaciones informe de la vida laboral del demandante.

Y con su resultado, dese traslado a las partes por plazo de TRES DIAS a fin de que manifiesten lo que a su derecho convenga y una vez verificado, queden los autos para el dictado de la sentencia que corresponda.

MODO DE IMPUGNACIÓN: contra dicha resolución cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CATERING ALJARAFE BRENS SL, FOGASA y CATERING SABOR ALJARAFE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-6069

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 494/2015 Negociado: B

N.I.G.: 4109144S20150005355

De: D/Dª. JUAN SANCHEZ SANCHEZ

Abogado: JOSE ANTONIO RIVERA MARTIN

Contra: D/Dª. INSS y TGSS

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada por la Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 494/2015 seguidos a instancias de JUAN SANCHEZ SANCHEZ contra INSS y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a MERCEDES GALLO GONZALEZ como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 9'40H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA , PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a MERCEDES GALLO GONZALEZ para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 7 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-3553

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 255/2017 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20170002556

De: D/Dª. ANTONIO NUÑEZ RODRÍGUEZ

Abogado: JOSE MARIA TOSCANO LOPEZ-CIRERA

Contra: D/Dª. HEINEKEN ESPAÑA SA, CARDIPLUS, S.L., MEDICAL INTEGRATION

SYSTEM, S.L., FOGASA, AURELIO GURREA CHALE y ADMINISTRADOR

CONCURSAL CARDIPLUS S.L

Abogado: PABLO DOMINGUEZ BARRERA y AURELIO GURREA CHALE

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Sra. LDA. DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Dª ISABEL Mª ROCA NAVARRO, del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 255/2017 seguidos a instancias de ANTONIO NUÑEZ RODRÍGUEZ contra HEINEKEN ESPAÑA SA, CARDIPLUS, S.L., MEDICAL INTEGRATION SYSTEM, S.L., FOGASA, AURELIO GURREA CHALE y ADMINISTRADOR CONCURSAL CARDIPLUS S.L sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a CARDIPLUS, S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 10:20HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA , PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a CARDIPLUS, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 16 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-5705

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 82/2017 Negociado: B

N.I.G.: 4109144S20170000876

De: D^a. BLANCA FERNANDEZ RUIZ DE TERRY y D^a. ELENA VILLAVERDE FERNANDEZ

Contra: FOGASA, GRUPO PISA DE COMUNICACION SL y IGNACIO MIGUEL TELLO ROSADO

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 82/2017 seguidos a instancias de BLANCA FERNANDEZ RUIZ DE TERRY y ELENA VILLAVERDE FERNANDEZ contra FOGASA, GRUPO PISA DE COMUNICACION SL y IGNACIO MIGUEL TELLO ROSADO sobre Cantidad, se ha acordado citar a GRUPO PISA DE COMUNICACION SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 13 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 10:10 y 10:40 HORAS, para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6^a, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a GRUPO PISA DE COMUNICACION SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 4 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

4W-6982

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 52/2018 Negociado: M

N.I.G.: 4109144S20160001329

De: D/D^a. JESUS DE NAZARET TORREJON BONILLA

Abogado: MANUEL JESUS ARENAS GARCIA

Contra: D/D^a. LUCIA FABIAN DIAZ, ALIMANSER SL y FOGASA

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 52/2018 seguidos a instancias de JESUS DE NAZARET TORREJON BONILLA contra LUCIA FABIAN DIAZ, ALIMANSER SL y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha acordado citar a LUCIA FABIAN DIAZ y ALIMANSER SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 30 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 10:20H, para asistir al acto de comparecencia por incidente de no readmisión que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6^a debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a LUCIA FABIAN DIAZ y ALIMANSER SL para los actos de comparecencia, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 7 de junio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

4W-4585

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 464/2015 Negociado:

N.I.G.: 4109144S20150005036

De: D/Da. FREMAP

Contra: D/Da. SAS y JUAN PAVÓN FERNANDEZ

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. CARLOS MANCHO SÁNCHEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 7 DE SEVILLA, en los autos número 464/2015 seguidos a instancias de FREMAP contra SAS y JUAN PAVÓN FERNANDEZ sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a JUAN PAVÓN FERNANDEZ como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 30 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 9^h30H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA NUM. 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 1a, SALA N^o 12, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a JUAN PAVÓN FERNANDEZ para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Sevilla a 10 de septiembre de 2015.—El Secretario Judicial (Firma Ilegible.)

4F-9550

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 300/2017 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144S20170003229

De: D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Contra: D/Dª. DESARROLLO ALBERIZA SL

EDICTO

D/Dª REYNALDO CARLOS CARMONA ARGÜELLES, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 8 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 300/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra DESARROLLO ALBERIZA SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 28/03/2017 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada y registrarla en el libro correspondiente de este Juzgado.

Señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia en la secretaria de este Juzgado, sita en la PLANTA 6ª DEL EDIFICIO NOGA, AVDA. DE LA BUHAIRA Nº26 el día 31 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 9:25 HORAS, y el segundo ante la Magistrado-Juez que tendrá lugar en la SALA DE VISTAS nº 12 sita en la PLANTA 1º del mismo edificio señalado para el mismo día a las 9:40 HORAS, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Advertir a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Art. 91,2 y 91,4 LRJS).

- Se advierte a las partes que todas las resoluciones que se dicten se notificarán en el domicilio que consta en la demanda, salvo que por aquéllas se designe al Juzgado otro a dicho efecto.

- Requerir a la demandada para que aporte en el acto de juicio el documento a que se refiere el otrosí digo segundo apartado 3 de la demanda presentada.

- Acceder por medio del PNJ a la base de datos de la TGSS a fin de que con anterioridad a los actos de conciliación o juicio recabar información sobre el epígrafe de actividad económica referido en el otrosí digo 2 apartado 2 de dicha demanda, número 41131272435 relativa a la empresa DESARROLLO ALBERIZA SL, con CIF B90085515.

- Dar cuenta a S.Sª del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistida de letrado.

Notifíquese la presente resolución a las partes

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación- CITACIÓN al demandado DESARROLLO ALBERIZA SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 26 de enero de 2018.—El Letrado de la Administración de Justicia, Reynaldo Carlos Carmona Argüelles.

4W-757

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1205/2015 Negociado: 7

N.I.G.: 4109144S20150012929

De: D/Dª. MANUELA GUERRERO JIMENEZ

Abogado:

Contra: D/Dª. AGRICOLA ESPINO SLU y SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Abogado:

EDICTO

D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1205/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUELA GUERRERO JIMENEZ contra AGRICOLA ESPINO SLU y SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a veintitrés de febrero de dos mil dieciocho.

Encontrándose suspendidos los presentes desde el pasado 07/02/18 y dado el estado que mantiene la Agenda de Señalamientos de este Juzgado, se señala nuevamente los actos de Ley, para el próximo día 14 de noviembre de 2018 a las 09:30 horas de su mañana de lo que se dará cuenta a S.S^a Magistrado- Juez de este Juzgado., y previamente con quince minutos de antelación en la Secretaría de este Juzgado sita en planta 6^a del mismo edificio antes citado a fin de acreditar su identidad y la de su representación procesal ante la Letrada de la Administración de Justicia, y en cuyo señalamiento se han seguido taxativamente los criterios establecidos por el Magistrado Titular de este Juzgado, dándose cuenta del señalamiento efectuado a S.S.^a Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado, y citar a las partes reiterándose los pronunciamientos y advertencias contenidos en el decreto de fecha 30/12/2015, y a la demandada AGRICOLA ESPINO SLU, mediante edicto que se publicará en el BOP.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Letrada de la Administración de Justicia, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado AGRICOLA ESPINO SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W-1689

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1/2017 Negociado: 3E
 N.I.G.: 4109144S20130006678
 De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION
 Abogado: PILAR JIMENEZ NAVARRO
 Contra: D/D^a. ALCONS 2015 SL

EDICTO

D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1/2017 a instancia de la parte actora D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra ALCONS 2015 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 16/09/2013 del tenor literal siguiente:

D E C R E T O N° 559/18

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a cinco de julio de dos mil dieciocho

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. la Letrada del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla D^a. Gracia Bustos Cruz

ACUERDA :

Aprobar la relación de intereses aportada por la parte actora y la tasación de costas practicadas en las presentes actuaciones por importe total de 183,43 euros (30,10 euros intereses y 153,33 euros costas) y en consecuencia, hacer pago a la parte actora dicha cantidad, a cuyo efecto deberá comparecer en la Secretaría de este Juzgado a fin de serle entregados mandamientos de devolución por los importes de 30,10 € de intereses y de 64,94 € de parte de costas, advirtiéndosele que de no efectuarlo, transcurrido un año desde la notificación de la presente, se entenderán abandonadas dichas cantidades y se transferirán sus importes al tesoro público, y efectuado ello, y restando por pagar únicamente la cantidad de 88,39 euros en concepto de parte de costas y habiéndose decretado ya la insolvencia de la ejecutada, declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION y archivar las actuaciones.

Esta resolución no es firme. Contra la misma cabe recurso directo de REVISIÓN, ante el Magistrado de este Juzgado, dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, y debiendo constituir el depósito en cuantía de 25 euros que deberá ser ingresada en la cuenta expediente de este Juzgado abierta en Banco Santander nº 4028.0000.69.0609.13.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando como beneficiario a este Juzgado, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.69.0609.13, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "69" y "Social-Revisión".

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. S^a. la Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de lo Social num. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado ALCONS 2015 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W-5504

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 198/2017 Negociado: 6E
 N.I.G.: 4109144S20160001168
 De: D/D^a. JUAN MANUEL SEGURA MACIAS
 Abogado: JUAN PEDROSA GONZALEZ
 Contra: D/D^a. CEPISOL SCA
 Abogado:

EDICTO

D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 198/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. JUAN MANUEL SEGURA MACIAS contra CEPISOL SCA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 26/06/18 Y 05/07/18 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a veintiséis de junio de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los presentes autos se dictó sentencia el 06/06/17, en la que estimando la demanda se declaraba improcedente el despido de la parte actora, condenándose a la demandada a estar y pasar por esta declaración así como, a que a su elección, que debería verificar en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma, readmitiese al actor en su puesto de trabajo con las mismas condiciones que tenía antes del despido, o le indemnizase en la cantidad que en la misma se hacía constar, más, para el caso de que optare por la readmisión, le abonara los salarios dejados de percibir desde el día del despido hasta la notificación de la sentencia.

SEGUNDO.- El 06/04/18 se dictó Auto donde "1.- DECLARAR EXTINGUIDA a fecha 10 de julio de 2017 la relación laboral que mantenía D. Juan Manuel Segura Macías y la empresa Cepisol, S.C.A.,

2.- CONDENAR a la empresa Cepisol, S.C.A., a abonar a D. Juan Manuel Segura Macías la suma de VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (23.445,51 euros) en concepto de indemnización por despido, y de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS ONCE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (32.211,08 €), en concepto de salarios de trámite."

TERCERO.- El 11/06/18 tuvo entrada en la Secretaria de este Juzgado escrito de la parte actora, presentado en el Juzgado Decano de Sevilla el día 07/06/18, en el que solicita la ejecución de la sentencia y del Auto, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho la cantidad líquida objeto de condena, habiéndose registrado en el libro de ejecuciones con el número 198/17-6E

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 237 de la LRJS, la ejecución de sentencias firmes se llevarán a efecto por el Órgano Judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias, con las especialidades previstas en la LRJS.

TERCERO.- La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte e iniciada esta se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones necesarias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 239 LRJS.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil solicitada la ejecución, siempre que concurren los requisitos procesales, el título ejecutivo no adolezca de ninguna irregularidad formal y los actos de ejecución que se solicitan sean conformes con la naturaleza y contenido del título, el Tribunal dictará auto conteniendo la orden general de ejecución y despachando la misma, en el que se expresarán los datos y circunstancias previstos en el punto 2 del citado precepto, correspondiendo al Secretario judicial la concreción de los bienes del ejecutado a los que ha de extenderse el despacho de la ejecución, de acuerdo con lo previsto en el art.545.4 de la L.E.C..

QUINTO.- Salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas, no excederá para los primeros de los que se devengarían durante 1 año y para las costas del 10% de la cantidad objeto de apremio por principal (art. 251 LRJS)

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 239.4 LRJS contra el auto que resuelva la solicitud de ejecución podrá interponerse recurso de reposición, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

DISPONGO

Procedase a la ejecución de la resolución de fecha 06/06/17 y 06/04/18 dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de JUAN MANUEL SEGURA MACÍAS contra CEPISOL S.C.A. por la cantidad de 55.656,59 € en concepto de principal (de los cuales 23.445,51 € en concepto de indemnización por despido y 32.211,08 € en concepto de salarios dejados de percibir, son cantidades dispuestas en el Auto de extinción de la relación laboral) y 11.131,32 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de TRES DIAS, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. DANIEL ALDASORO PÉREZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

D E C R E T O

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ

En SEVILLA, a cinco de julio de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El 26/06/18 se dictó auto por el que se ordenaba la ejecución de la sentencia de fecha 06/06/17 y de resolución de en fecha 06/04/18 dictada en las presentes actuaciones a favor de JOSÉ MANUEL SEGURA MACÍAS contra CEISOL SCA por la cantidad de 55.656,59 € en concepto de principal y 11.131,32 € por intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio hasta su total pago.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Es de aplicación lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencias con las especialidades previstas en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social conforme a lo dispuesto en el artículo 237 LRJS.

SEGUNDO.- Dispone el art. 551.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que dictado auto ordenando la ejecución de la sentencia, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el siguiente hábil a aquél en que se hubiere dictado, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluido si fuere posible el embargo de bienes siguiendo el orden previsto en el art. 592 de la LEC y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan conforme a lo previsto en los arts 589 y 590 de esta Ley.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 580 de la Ley de Enjuiciamiento Civil cuando el título ejecutivo consista en resoluciones del Secretario Judicial, resoluciones judiciales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados en el proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes.

CUARTO.- Dispone el art. 554-1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en los casos en que no se establezca requerimiento de pago las medidas a que se refiere el número 2º del apartado 3 del art. 551 de la LEC se llevarán a efecto de inmediato, sin oír previamente al ejecutado ni esperar la notificación del decreto dictado al efecto.

QUINTO.- De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

SEXTO.- Contra el Decreto dictado por el Secretario Judicial cabrá interponer Recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Tribunal que hubiere dictado la orden general de ejecución, de conformidad con lo previsto en el art. 551.5 de la LEC.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla Dª. Gracia Bustos Cruz ACUERDA :

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada CEPISOL SCA en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 55.656,59 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 11.131,32 €, a favor del ejecutante JUAN MANUEL SEGURA MACÍAS, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, así como los créditos de acreedores y saldos de cuentas corrientes o cualquier otro producto financiero favorables a la ejecutada que consten en la averiguación patrimonial que se obtenga de la base de datos de la aplicación informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, todo ello se llevará a cabo a través de la correspondiente aplicación informática y, en su caso, se librarán los correspondientes oficios.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos propiedad del ejecutado que puedan ser objeto de embargo procede la averiguación de bienes libres de cargas que puedan ser objeto de embargo a través de las correspondientes aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de REVISIÓN sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el Auto de Ejecución, mediante escrito dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander nº 4028.0000.69.0116.16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.69.0116.16, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "69" y "Social-Revisión".

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. Sª. la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social num. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado CEPISOL SCA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W-5503

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 287/2016 Negociado: 7J
 N.I.G.: 4109144S20160003079
 De: D/Dª. ENCARNACION JIMENEZ JEREZ
 Abogado: DAVID HERNANDEZ MARTINEZ
 Contra: D/Dª. SEPE
 Abogado:

EDICTO

D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 287/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. ENCARNACION JIMENEZ JEREZ contra SEPE sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 261/2018

En Sevilla a cinco de julio de dos mil dieciocho.

Vistos por mí, D. Daniel Aldasoro Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de esta ciudad, los autos sobre IMPUGNACIÓN DE SANCIÓN DE EXTINCIÓN DE PRESTACIONES, seguidos con el número 287/16 a instancias de Dña. Encarnación Jiménez Jerez, asistido por don David Hernández Martínez contra el SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, asistido por doña María Luisa Lomas Rosa, y contra Agrícola Espino, S.L.U. que dejó de comparecer al acto del juicio, resulta,

FALLO

DESESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por Dña. Encarnación Jiménez Jerez en impugnación de la sanción consistente en extinción de las prestaciones por desempleo y declaración de percepción indebida de las mismas y, DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO de la misma al SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, y en consecuencia, procede CONFIRMAR la Resolución de dirección provincial del SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL que acordó imponerle la sanción de extinción de la prestación o subsidio por desempleo desde el 24 de enero de 2013 al 31 de octubre de 2014 y el reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas, por ser la misma conforme a derecho.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra ella cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social consignará como depósito para recurrir conforme establecen los artículos 229 y 230 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, la cantidad de 300 euros en la cuenta-expediente de BANESTO nº 4028 0000 65 (más número y año de los autos). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 65 Social- Suplicación". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa.

Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta-expediente de BANESTO nº 4028 0000 00 (más número y año de autos) la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, en este último caso, el documento.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de SANTANDER 0049 35 69 920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº ...indique nº de juzgado.... deindique ciudad..., y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código correspondiente y "Social-Suplicación".

Deberá asimismo efectuarse, al momento de anunciarse el recurso conforme al artículo 231 de la mencionada ley, el nombramiento de letrado o de graduado social colegiado ante este juzgado, entendiéndose que asume la representación y dirección técnica del recurrente el mismo que hubiera actuado con tal carácter en la instancia, salvo que se efectúe expresamente nueva designación. La designación se podrá hacer por comparecencia o por escrito. En este último caso, aunque no se acompañe poder notarial, no habrá necesidad de ratificarse. En todo caso deberán facilitarse todos los datos del domicilio profesional, así como la dirección de correo electrónico, teléfono y fax del profesional designado que haya de ostentar la representación de la parte durante el recurso, con las cargas del apartado 2 del artículo 53.

El Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, así como las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales, estarán exentos de la obligación de constituir los depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantía previsto en las leyes. Los sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita quedarán exentos de constituir el depósito referido y las consignaciones que para recurrir vienen exigidas en la referida ley.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado AGRICOLA ESPINO S.L.U actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

4W-5596

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 646/2016 Negociado: LM

N.I.G.: 4109144S20160006980

De: D/Da. FREMAP MUTUA DE AT Y EP DE LA SEGURIDAD SOCIAL N 61

Abogado: AGUSTÍN GARCÍA-JUNCO ORTIZ

Contra: D/Da. INSS. MANUEL LUIS CASTILLA PALACIOS, MANJAREX SALUDABLES- SL y TGSS

Abogado:

EDICTO

D/Da. ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 646/2016 se ha acordado citar a MANUEL LUIS CASTILLA PALACIOS como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 -NOVIEMBRE - 2018, 9:50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 1a debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que hiente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a MANUEL LUIS CASTILLA PALACIOS.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 5 de junio de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4F-4699

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 620/2016 Negociado: M

N.I.G.: 4109144S20160006666

De: D/Da. ANA SÁNCHEZ PAZO

Abogado:

Contra: D/Da. PORMAN CENTRO INTEGRAL DE EMPLEO SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

D/Dª. ROSA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 620/2016 se ha acordado citar a PORMAN CENTRO INTEGRAL DE EMPLEO SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 05 DE NOVIEMBRE DE 2018 A LAS 10:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA N° 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6a debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PORMAN CENTRO INTEGRAL DE EMPLEO SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 11 de octubre de 2017.— La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4F-8368

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1027/2015 Negociado: E

N.I.G.: 4109144S20150011086

De: D/Dª. VICTORIA GOMEZ LEON

Abogado: ANA ISABEL FERNANDEZ LOPEZ

Contra: D/Dª. SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL y AGRICOLA ESPINO S.L.U.

EDICTO

D/Dª. ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1027/2015 se ha acordado citar a AGRICOLA ESPINO S.L.U. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 09:30 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA N° 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AGRICOLA ESPINO S.L.U..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 15 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-3973

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 622/2016 Negociado: M

N.I.G.: 4109144S20160006676

De: D/Dª. TATIANA LOPEZ LEON

Abogado: ISABEL MENA MORENO

Contra: D/Dª. SEPE

Abogado:

EDICTO

D/Dª. ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 622/2016 se ha acordado citar a AGRICOLA ESPINO como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 10:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. DE LA BUHAIRA Nº 26, EDIFICIO NOGA, PLANTA 6ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a AGRICOLA ESPINO.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

4W-6010

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 727/2015 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144S20150007820

De: D/Dª. FERNANDO GARCIA PORTILLA

Abogado:

Contra: D/Dª. ENTREDOS GASTROBAR SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª. CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 727/2015 se ha acordado citar a ENTREDOS GASTROBAR SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8/11/18 a las 10,50 para el acto de conciliación y el mismo día a las 11,20 horas para el acto del juicio para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ENTREDOS GASTROBAR SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 26 de febrero de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-1740

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 89/2018 Negociado: 6

N.I.G.: 4109144420180000960

De: D/Dª. SONIA RAMON LOPEZ

Abogado: CARLOS GARCIA QUILEZ GOMEZ

Contra: D/Dª. ANGLLOADRIA DE CONFECCIONES S.L.

Abogado:

EDICTO

D/Dª. CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 89/2018 se ha acordado citar a ANGLLOADRIA DE CONFECCIONES S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 de Noviembre de 2018 a las 10,40 horas para el acto de conciliación y a las 11,10 horas para el juicio para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ANGLLOADRIA DE CONFECCIONES S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-3561

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 325/2016 Negociado: 4
N.I.G.: 4109144S20160003411
De: D/Da. RAFAEL AGUDO MUÑOZ
Abogado:
Contra: D/Da. FOGASA y FUNDACIÓN ASISTENCIAL PARA LA FORMACIÓN
Abogado:

EDICTO

Da. CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 325/2016 se ha acordado citar a FUNDACIÓN ASISTENCIAL PARA LA FORMACIÓN como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8-11-2018 a las 9:30 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta -Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FUNDACIÓN ASISTENCIAL PARA LA FORMACIÓN.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4F-6140

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 107/2018 Negociado: 4
N.I.G.: 4109144420180001140
De: D/Dª. MARIA DOLORES RUDA GARCIA
Abogado: PEDRO MIGUEL MADRIGAL MARISCAL
Contra: D/Dª. PUERTAS, PANELES Y ACCESOS ISOTERMICOS SL y FOGASA
Abogado:

EDICTO

D/Dª. CECILIA CALVO DE MORA PEREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 107/2018 se ha acordado citar a PUERTAS, PANELES Y ACCESOS ISOTERMICOS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7-11-2018 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, a las 10:50 y 11:20 horas respectivamente que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira nº 26, 6ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PUERTAS, PANELES Y ACCESOS ISOTERMICOS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de abril de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

4W-2963

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo)

NIG: 4109144S20160011349
TIPO DE PROCEDIMIENTO: Despidos/ Ceses en general
Nº AUTOS: 1055/2016 Negociado: RF
Sobre: DESPIDO + CANTIDAD
DEMANDANTE/S: MARIA DOLORES GARCIA GOMEZ
ABOGADO/A: ALBERTO ZAPATA RODRIGUEZ
DEMANDADO/S: MONTMAR STATE CAPITAL SL y DIEGO JOSE MARTINEZ MONTANER

EDICTO

Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1055/2016 se ha acordado citar a MONTMAR STATE CAPITAL SL y DIEGO JOSE MARTINEZ MONTANER como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 31/10/18 a las 10:10 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 10:20 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 11/04/17.

Y para que sirva de notificación a los demandados MONTMAR STATE CAPITAL SL y DIEGO JOSE MARTINEZ MONTANER actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

4W-6913

GRANADA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1011/2017 Negociado: JA

N.I.G.: 1808744420170007171

De: D/Dª. CARLOS MARTINEZ BENAVIDES

Contra: D/Dª. IBERICA DE RESTAURACION Y FRANQUICIA SL

EDICTO

Dª. ANA NESTARES PLEGUEZUELO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM 1 DE GRANADA

HACE SABER: Que en virtud de resolución dictada en esta fecha, en los autos número 1011/2017, se ha acordado citar a IBERICA DE RESTAURACION Y FRANQUICIAS 2016 SL, como parte demandada, por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de SEPTIEMBRE de 2018 A LAS 12:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de INTERROGATORIO DE PARTE.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a IBERICA DE RESTAURACION Y FRANQUICIAS 2016 SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Granada a 18 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Nestares Pleguezuelo.

4W-6024

GRANADA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 99/2018 Negociado: IN

N.I.G.: 1808744420180000591

De: D/Dª. FRANCISCO IGNACIO POOLEY DIAZ

Abogado: JOSE ANTONIO CASTILLO ZURITA

Contra: D/Dª. IBERICA DE RESTAURACION Y FRANQUICIAS 2016 SL

EDICTO

Dª. ANA NESTARES PLEGUEZUELO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUM 1 DE GRANADA

HACE SABER: Que en virtud de resolución dictada en esta fecha, en los autos número 99/2018, se ha acordado citar a IBERICA DE RESTAURACION Y FRANQUICIAS 2016 SL, como parte demandada, por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de SEPTIEMBRE de 2018 A LAS 12:10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de INTERROGATORIO DE PARTE.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a IBERICA DE RESTAURACION Y FRANQUICIAS 2016 SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Granada a 18 de julio de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia, Ana María Nestares Pleguezuelo.

4W-6025

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 792/2017 Negociado: AG

N.I.G.: 2104144S20170003432

De: D/Dª. JESUS FERNANDEZ GARRIDO

Abogado: MATILDE AREVALO GARRIDO

Contra: D/Dª. MINISTERIO FISCAL, ATESE ATENCION Y SERVICIOS SL, SEGUR IBERICA SA, LANDWELL PRICEWATERHOUSECOOPERS TAX & LEGAL SERVICES SL, CONSORCIO DE SERVICIOS SA, TRABLISA TRANSPORTES BLINDADOS S.A. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL

EDICTO

D/D^a. PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE HUELVA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 792/2017 se ha acordado citar a SEGUR IBERICA SA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 9:50 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ VAZQUEZ LOPEZ, 19, 1ª PLANTA. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SEGUR IBERICA SA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 26 de diciembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Pedro Rafael Medina Medina

4W-740

JAÉN.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 495/2016 Negociado: AD

N.I.G.: 2305044S20160002119

De: D/Da. LUCIA BERGUILLOS RUIZ

Abogado: JUAN MANUEL ORTIZ PEDREGOSA

Contra: D/Da. NOVASOFT SERVICIOS TECNOLÓGICOS SL, INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS SA, FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA, UTE FUJITSU - INGENIA, APS ANDALUCÍA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT U.T.E. y HISPACONTROL PROCEDIMIENTOS CONCURSALES S.L.

Abogado: MARÍA JOSÉ AGÜERA FERNANDEZy FERNANDO PEREZ-ESPINOSA SÁNCHEZ

EDICTO

D. JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE JAÉN

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 495/2016 se ha acordado citar a APS ANDALUCÍA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT U.T.E. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan EL PRÓXIMO DÍA 29 DE OCTUBRE DEL 2018 a las 10.30 HORAS de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av.de Madrid, nº 70-5ª Planta(Edif.de la Seg.Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, el Rpte Legal de la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a APS ANDALUCÍA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT U.T.E..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén a 30 de octubre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Ramón Rubia Martínez.

4F-8959

JAÉN.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 550/2016 Negociado: EM

N.I.G.: 2305044S20160002341

De: D/Da. GUILLERMO MOLINA VILLA

Abogado: JUAN MANUEL ORTIZ PEDREGOSA

Contra: D/Da. NOVASOFT SERVICIOS TECNOLÓGICOS SL, INGENIERÍA E INTEGRACIÓN AVANZADAS SA, FUJITSU TECHNOLOGY SOLUTIONS SA, UTE FUJITSU INGENIA SOPORTE AL PUESTO DEL SAS, APS ANDALUCÍA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT U.T.E. y HISPACONTROL PROCEDIMIENTOS CONCURSALES

Abogado: MARÍA JOSÉ AGÜERA FERNANDEZy FERNANDO PEREZ-ESPINOSA SÁNCHEZ

EDICTO

D. JOSÉ RAMÓN RUBIA MARTÍNEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE JAÉN

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 550/2016 se ha acordado citar a APS ANDALUCÍA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT U.T.E. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 10:45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av.de Madrid, nº 70-5ª Planta(Edif.de la Seg.Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a APS ANDALUCÍA DIASOFT-SADIEL-NOVASOFT U.T.E..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén a 6 de noviembre de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Ramón Rubia Martínez.

4F-9341

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de junio del año 2018, a propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Administración Pública, se ha servido adoptar el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar las siguientes nominaciones de vías y otros espacios públicos en los Distritos que se indican, conforme figuraran en los planos que obran en los respectivos expedientes:

Distrito Bellavista-La Palmera:

Calle, Pepe Marchena; vía de nueva formación (1) que transcurre en línea recta desde la intersección con las calles Jándula y Carretera de Su Eminencia hasta la glorieta donde finaliza en intersección con Vía de nueva formación 3, según plano incorporado al expediente 291/18 ADE 23/18.

Glorieta, Parque Pineda; vía de nueva formación (2) en la confluencia de las vías 1 y 3 de nueva formación con Carretera de Su Eminencia, según plano incorporado al expediente 291/18 ADE 23/18.

Calle, Escultor Antonio Illanes; vía de nueva formación que transcurre en línea recta desde la glorieta en intersección con vía 1 de nueva formación hasta Parque del Guadaira, según plano incorporado al expediente 291/18 ADE 23/18.

Calle, Pina López Gay; vía de nueva formación que transcurre en línea recta desde la intersección con Vía 3 de nueva formación hasta calle Jándula, según plano incorporado al expediente 291/18 ADE 23/18.

Distrito Triana:

Rincón, de Manuel Molina; espacio en forma de triángulo situado en el extremo sur occidental de la Plaza San Martín de Porres entre López de Gomara y Alvar Núñez, al que confluyen Torres de Alarcón y las edificaciones de la barriada del Tardón, que ocupa una zona con bancos y juegos infantiles delimitada por seto, según plano incorporado al expediente 318/18 ADE 25/18.

Segundo: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, contra el acto anterior expresado, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla (o a su elección, ante el juzgado de la circunscripción de su domicilio), conforme a lo dispuesto en el art. 114.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos, si se estima oportuno.

En Sevilla a 9 de julio de 2018.—El Jefe de Servicio de Estadística, José Antonio Suero Salamanca.

36W-5443

CAMAS

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 29 de junio de 2018 adoptó entre otros el siguiente acuerdo: «3.º—Propuesta de la Delegación de Urbanismo en el seno del expte. 14/2017 Enajenación de fincas municipales pertenecientes al PMS de uso industrial.»

Primero.—Declarar desierta la licitación del contrato administrativo especial de enajenación del inmueble patrimonial perteneciente al PMS con nº de finca registral 26.601 (Parcela 1B/01 PP7 Los Girasoles) por tramitación ordinaria y procedimiento abierto.

Segundo.—Optar por la adjudicación directa de mencionado inmueble, acogiéndonos a la posibilidad prevista en el art. 76.d) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero.—En cumplimiento del mencionado artículo 76.d) de la Ley 7/2002 de Ordenación urbanística de Andalucía, mantener vigente los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigieron el expediente de enajenación por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, a salvo de aquellas cláusulas y anexos, que resultarán incompatibles con el procedimiento de adjudicación directa, con especial mención al plazo de presentación de ofertas y a la prioridad en la adjudicación, que se someterán a lo previsto en el disponiendo siguiente por la propia naturaleza del procedimiento de adjudicación directa.

Cuarto.—El plazo de presentación de ofertas y proposiciones se encontrará abierto hasta las 14:00 horas de día 20 de marzo de 2019, salvo que se adjudicará previamente el contrato, ya que la adjudicación se efectuará por el órgano de contratación a quien, cumpliendo con los requisitos previstos en el pliego, conforme a la valoración efectuada por la mesa de contratación, presentare, dentro del plazo concedido, en primer lugar su proposición u oferta en los términos previstos en el pliego de condiciones administrativas particulares.

Quinto.—Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en un periódico de difusión provincial, para que en el plazo indicado se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes. Igualmente, en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Buen Gobierno, publicar la presente licitación en el portal de Transparencia del Ayuntamiento, en los términos en ella prevista.

Sexto.—Dar traslado a la Delegación de Hacienda, Urbanismo, y a la Jefatura de Planeamiento y Gestión urbanística, Intervención y Vice-Secretaría General, así como a aquellas Jefaturas o Delegaciones que pudieran verse afectadas por el expediente.

En Camas a 6 de julio de 2018.—El Alcalde-presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

15W-5652

CARMONA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público las Cuentas Generales correspondiente a los ejercicios 2013 a 2016, por un plazo de 15 días, durante los cuales y 8 más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://sede.carmona.org/>

En Carmona a 30 de julio de 2018.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

4W-6019

DOS HERMANAS

Don Francisco Toscano Sánchez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 29 de junio de 2018, sobre expediente 7/2018 de modificaciones presupuestarias mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto de 2018, que se hace público conforme al siguiente detalle:

Suplementos de créditos:

1.—Operaciones no financieras	1.125.078,82 €
A) Operaciones corrientes	1.125.078,82 €
Capítulo III. Gastos financieros	1.125.078,82 €
2.—Operaciones financieras	0,00 €
Total suplementos de créditos (1 + 2):	1.125.078,82 €

Créditos extraordinarios:

1.—Operaciones no financieras	1.679.129,54 €
A) Operaciones de capital	1.679.129,54 €
Capítulo VI. Inversiones reales	1.679.129,54 €
2.—Operaciones financieras	0,00 €
Total créditos extraordinarios (1 + 2):	1.679.129,54 €

Total expediente:	2.804.208,36 €
--------------------------	-----------------------

Financiación:

*Capítulo VIII. Activos financieros	2.804.208,36 €
8700000 Remanente de Tesorería para gastos generales	2.804.208,36 €
Total financiación:	2.804.208,36 €

Contra este acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Dos Hermanas a 31 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

36W-6055

ÉCIJA

La Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 25 de junio de 2018, se ha dado cuenta al Pleno de la Corporación de la aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, pues al no haberse presentado alegaciones en el periodo de exposición pública, se considera definitivamente aprobado el texto hasta entonces provisional.

En aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en la forma y plazos establecidos en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento, insertándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de Écija, entrando en vigor a los 15 días de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

También se publica en el portal de la transparencia de la web municipal del Ayuntamiento de Écija (www.ecija.es) en el indicador: 3. Información Institucional y Organizativa Adicional prescrita por la Ley de Transparencia Pública de Andalucía. 3. Información Institucional y Organizativa Adicional. 83. Normativa Municipal del Ayuntamiento, Apartado Ordenanzas y Reglamentos.

«ORDENANZA SOBRE EL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Un solar sin vallar lleno de escombros y vegetación adventicia en una de las calles más turísticas del centro, un edificio abandonado desde hace años plagado de grafitis y carteles, un inmueble declarado en ruina y sin derribar, casas viejas en condiciones deficientes con peligro de desplome de elementos sobre la vía pública, entre otros, son los puntos negros del urbanismo de nuestra ciudad.

La Constitución Española reconoce en el artículo 33 el derecho de propiedad privada de manera limitada, toda vez que la función social que debe cumplir la misma delimitará su contenido de acuerdo con las Leyes. También el artículo 47 recoge la obligación de los poderes públicos de regular la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación.

Tomando el mandato constitucional como premisa, surge la necesidad de establecer la obligación para los propietarios de edificar los solares dentro de un plazo determinado, así como la obligación de conservar y rehabilitar los inmuebles, estando ambas fórmulas encaminadas al cumplimiento de la función social de la propiedad y la evitación de la especulación. De todo esto se deduce que si apostamos por el cumplimiento del deber de edificación de los solares en plazo y por el cumplimiento de los deberes de conservación y rehabilitación de los inmuebles, conseguiremos una Ciudad más sostenible, más habitable, más compacta y más justa.

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece en sus artículos 150, 151, 152 y 155 el procedimiento de ejecución mediante sustitución por incumplimiento de los deberes de edificar, conservar y rehabilitar, a través de un concurso cuyo objeto es la venta forzosa del inmueble, una vez constatado el incumplimiento de dichas obligaciones, incluyéndose dicho inmueble en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Pese a que la propia Ley remite a desarrollo reglamentario la regulación del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, lo cierto es que hasta la fecha, dicho desarrollo reglamentario no se ha producido, por eso se hace necesario la elaboración de una Ordenanza que regule aquellos aspectos que posibiliten en nuestro Municipio llevar a cabo el procedimiento establecido en dichos artículos en relación con la exigencia del cumplimiento del deber de edificación y conservación, así como la regulación del Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Los artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, regulan los deberes y cargas contenidos en el derecho de propiedad del suelo en situación de urbanizado, señalando que el deber de uso supone los deberes de completar la urbanización de los terrenos con los requisitos y condiciones establecidos para su edificación, y el deber de edificar en los plazos establecidos en la normativa aplicable, cuando así se prevea por la ordenación urbanística y en las condiciones por ella establecidas,

Por ello, la obligación de los propietarios de terrenos o edificaciones, de edificar, así como la de conservar y rehabilitar forman parte del contenido del derecho de propiedad, que trae su causa en la función social que debe cumplir la misma y se convierte en potente elemento para impedir la especulación y, por tanto, para el cumplimiento del deber que impone la Constitución a los poderes públicos.

La destrucción del patrimonio edificatorio existente para su sustitución por otro de mayor aprovechamiento es un peligro que amenaza permanentemente a las ciudades y en particular a sus Conjuntos Históricos-Artísticos, y ello es debido al progresivo abandono de los deberes de conservación y del mantenimiento de la seguridad, salubridad y ornato público, buscado por algunos propietarios. Dicha situación acarrea consecuencias inadmisibles:

— En primer lugar, en algunos inmuebles se dan condiciones de habitabilidad que no pueden calificarse de dignas y adecuadas debido al abandono en el que se encuentran, siendo éste el primer paso en el camino de la declaración de ruina de los edificios.

— En segundo lugar, al abandonarse el edificio a su suerte, la propiedad del mismo está contribuyendo, mediante una actitud claramente especulativa, al incremento del precio del inmueble sin que, por otro lado, la obtención de dicha plusvalía especulativa conlleve contribución alguna a la comunidad. Igual sucede con los solares que no son edificados en plazo.

— Y en tercer lugar, la declaración del edificio en ruina inminente conlleva la demolición del mismo, que si bien no siempre es así, supone en muchos casos la pérdida continua de la imagen de la ciudad.

El Registro de Solares en el Ayuntamiento de Écija se puso en marcha con la constitución de dicho Registro por acuerdo de Pleno de fecha 2 de marzo de 1998, estando activo durante varios años y provocando la inscripción de varios inmuebles del casco histórico. La nueva regulación impuesta por la LOUA relativa al concurso para la sustitución del propietario incumplidor, provocó que el Registro permaneciera inactivo hasta nuestros días. Sin embargo, la situación del mercado de la vivienda y la cada vez mayor concienciación ciudadana por evitar la degradación de sus centros históricos, así como la decadencia de sus barrios tradicionales, hacen imprescindible la puesta en marcha efectiva del Registro.

Por ello, dentro de la apuesta decidida del equipo de gobierno municipal por facilitar el acceso a la vivienda a los ciudadanos, el Registro de Solares se une a otros instrumentos como el Patrimonio Municipal de Suelo o la actividad de promoción pública en la construcción de viviendas protegidas para utilizar todas las posibilidades que ofrece la legislación para conseguir dicho fin.

Desde la responsabilidad de gobierno del municipio es necesario informar con rigor a los ciudadanos de las iniciativas municipales y, en este caso concreto, del funcionamiento del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Para ello, en primer lugar hay que señalar que el Registro no es, como en ocasiones se ha querido hacer ver, un instrumento confiscatorio de la propiedad del suelo. De hecho, la base de su funcionamiento es la de estimular a los mismos propietarios de suelo a que edifiquen o, en su caso, rehabiliten, sin imponer más condiciones que las del plazo concedido (que es de un año desde la inclusión del inmueble en el Registro), tras el cual se determinará, por ministerio de la Ley, la colocación de la parcela o solar correspondiente en situación de ejecución por sustitución, que habilitará al municipio, salvo que acuerde la expropiación, a convocar y resolver un concurso que regulará los requisitos necesarios para su adjudicación, provocando la sustitución del propietario incumplidor.

De forma resumida, la actividad del Registro comenzará por la identificación de los solares que cumplen en principio las condiciones para entrar en el régimen de edificación forzosa, así como los edificios que precisan de actuaciones de rehabilitación. Una vez se disponga de estos datos, el Ayuntamiento dirigirá a sus propietarios una orden de edificación en la que les otorgará un plazo de un año para solicitar la licencia de edificación. En el caso de que se solicite y, efectivamente, se proceda a la construcción, el expediente concluirá en esta fase. Sólo en el caso de que no se cumpla con la orden de edificación, el Ayuntamiento iniciará un nuevo expediente para declarar el incumplimiento de los deberes urbanísticos por los propietarios del solar y, una vez declarado tal incumplimiento, se procederá a inscribir el solar en el Registro.

Finalmente ha de señalarse que la presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos, entre otras, la potestad reglamentaria cuyo máximo exponente es la aprobación de Ordenanzas Municipales.

TÍTULO PRELIMINAR.

Artículo 1. *Objeto.*

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del procedimiento para exigir el cumplimiento de los deberes de edificación, conservación y rehabilitación en el ámbito del procedimiento de ejecución mediante sustitución del propietario incumplidor, establecido en los artículos 150, 151, 152 y 155 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como la regulación del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas a que se refieren dichos artículos.

TÍTULO PRIMERO.—DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE EDIFICAR.

Artículo 2. *Requisitos de la edificación.*

1. La edificación de unidades aptas al efecto, parcelas y solares, requiere:

- a. El establecimiento de la ordenación pormenorizada del suelo y el cumplimiento de los deberes legales de la propiedad de éste.
- b. La previa ejecución de las obras de urbanización o, en su caso, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley para simultanear aquéllas y las de edificación, en el caso de las parcelas y de los solares.

2. La edificación de parcelas sólo será posible con la ejecución simultánea de las obras de urbanización que resten aún para transformar aquéllas en solares.

3. Se entiende por solar la unidad predial o parcela susceptible de ser edificada conforme al Plan, ubicada en suelo urbano, que se encuentre dotada de los servicios y características definidos por el planeamiento general municipal vigente.

4. El Ayuntamiento en el plazo de un año desde la entrega en vigor de esta Ordenanza, deberá llevar a cabo un estudio, dentro del ámbito del PEPRICCHA, y elaborará un listado de solares sin edificar o con edificaciones ruinosas, así como de inmueble en mal estado de conservación, a partir del cual, previa comunicación a sus titulares y con el asesoramiento de la Comisión de Seguimiento, resolverá sobre los incumplimientos de los deberes urbanísticos en los casos que procedan y posterior inclusión en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Las parcelas que se encuentren localizadas en suelo urbano no consolidado o suelo urbanizable deberán edificarse en el plazo que establezca el planeamiento de desarrollo en su caso.

Artículo 3. *Cumplimiento del deber de edificar.*

1. El derecho y el deber de edificar corresponde a quien sea su propietario o cuente con derecho suficiente para ello, sin perjuicio de su ejercicio y cumplimiento respectivamente, a través de tercero.

2. Las parcelas y los solares deberán edificarse en los plazos máximos que fije el instrumento de planeamiento urbanístico pertinente, y el resto de la Normativa Urbanística aplicable.

3. La no iniciación de la edificación de las parcelas y solares en los plazos marcados incluyendo las que cuenten con edificación inadecuada, habilitará al órgano competente para la inclusión del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas previa audiencia al propietario por un plazo de veinte días. Acordada la inclusión se requerirá al propietario el cumplimiento del deber de edificación en el plazo de un año, debiendo hacerse constar dicho requerimiento en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, sin perjuicio de que el cómputo de dicho plazo quede interrumpido hasta tanto se resuelva la solicitud de licencia.

4. Si transcurrido dicho plazo el propietario no comunica el comienzo de las obras de edificación o no acredita las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, la parcela o solar quedará, por ministerio de la Ley, en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución. A dichos efectos el Ayuntamiento constatará el incumplimiento del deber de edificación mediante procedimiento en el que se dará trámite de audiencia al interesado.

En dicho procedimiento el órgano competente podrá acordar la expropiación o, de oficio o a solicitud de interesado, el procedimiento de concurso para la sustitución del propietario incumplidor regulado en el artículo 151 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el Título Tercero de la presente Ordenanza.

5. La transmisión de fincas no modificará la situación del titular de la misma respecto del cumplimiento de los deberes establecidos por la legislación urbanística aplicable, así como por el planeamiento urbanístico y la presente Ordenanza o exigibles por los actos de ejecución de dicha normativa. El nuevo titular quedará subrogado en el lugar y puesto del anterior propietario en sus deberes urbanísticos quedando obligado al cumplimiento de los plazos de edificar, conservar o rehabilitar marcados por el planeamiento urbanístico con independencia de la fecha o momento en que adquiriera la titularidad de la finca.

Artículo 4. *Edificación inadecuada.*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, deberán cumplir el deber de edificación los propietarios de fincas que no cuenten con edificación como aquéllos que cuenten con edificaciones inadecuadas.

2. A estos efectos, deberá entenderse que un solar cuenta con edificación inadecuada, cuando dicha edificación presenta una incompatibilidad total o manifiesta con el planeamiento, bien por tener un uso prohibido que sea preciso eliminar de forma urgente por razones medioambientales o la parcela presente disconformidad con una alineación de ejecución necesaria.

También deberá entenderse inadecuada la edificación susceptible de ser declarada en ruina cuando además fuera disconforme con el uso o alineación establecida o tuviera una altura o volumen mayores que los máximos señalados en el planeamiento.

3. Una vez constatada la existencia de una edificación inadecuada se procederá a la declaración de dicha circunstancia con anterioridad a la inclusión en el Registro de Solares y previo trámite de audiencia al propietario.

Artículo 5. *Caducidad de la licencia e incumplimiento del deber de edificar.*

Si fuesen incumplidos los plazos de inicio o conclusión de las edificaciones establecidos en la licencia de obras así como las prórrogas de los referidos plazos, el órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado.

En caso de declararse por causa imputable al sujeto obligado, la caducidad de una licencia por incumplimiento de los plazos establecidos para el inicio, ejecución y terminación de la edificación autorizada, esta resolución de caducidad conllevará la revocación automática de la interrupción producida sobre el cómputo del plazo aplicable para cumplir el deber de edificar, con motivo de la licencia caducada.

El citado efecto se producirá igualmente, en caso de que se declare el archivo del procedimiento de solicitud de licencia por causa imputable al interesado.

TÍTULO SEGUNDO.—DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE CONSERVACIÓN.

Artículo 6. *Deber de conservación y rehabilitación.*

Los propietarios de toda clase de terrenos, construcciones y edificaciones deberán destinarlos a usos que no resulten incompatibles con el planeamiento urbanístico y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras que sean precisos para conservarlos o rehabilitarlos a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

El deber de los propietarios alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación, según lo establecido en el artículo 155, apartado 3, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 7. *Condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato público.*

A los efectos del artículo anterior se entenderán, por condiciones de seguridad, salubridad y ornato público las establecidas en el PGOU y PEPRICCHA vigentes.

Tal y como se indica en el art. 6 de esta Ordenanza, los titulares de los solares y parcelas sin edificar deberán mantenerlos en condiciones óptimas de seguridad, salubridad y ornato público. Para ello deberán mantenerlos limpios y cerrados mediante vallados, cercados, paramentos de fábrica, etc.

Dentro de los límites del casco histórico (ámbito de aplicación del PEPRICCHA), el cerramiento tendrá una altura de 2,50 m de altura y se ejecutará con los siguientes materiales:

- Fábrica de ladrillo, bloques, placas de hormigón u otros similares previa aprobación municipal. Estos cerramientos podrán ser revestidos con morteros de cemento, cal u otros similares que cuenten igualmente con aprobación municipal. No se permitirán morteros monocapa, alicatados, aplacados, ladrillo visto, etc. El acabado final del cerramiento en su conjunto será mediante aplicación de pintura en color blanco.
- Placas metálicas tipo sándwich o similar de acabado mayormente liso. El color tanto de las placas como de los soportes que den al exterior, será blanco mate. No se admitirán chapas de cualquier material con superficies onduladas, gredadas, tipo omega, etc.

Se admitirán los vallados provisionales de obra cuando el comienzo de la ejecución sea inminente y durante un plazo no mayor a tres meses. Dicho plazo deberá indicarse en la correspondiente licencia de obras.

Fuera de los límites del casco histórico (es decir fuera del ámbito de aplicación del PEPRICCHA), los cerramientos se ajustarán a la Normativa específica de la zona o sector en el que se encuentre el solar, y en caso de no existir, se podrá utilizar el cerramiento previsto para el casco histórico salvo en el suelo urbanizable, en el cual se utilizará un cerramiento de postes metálicos y malla de simple torsión de 2,50 m de altura máxima.

En general, los cerramientos se diseñarán de forma conveniente para que según su situación, materiales usados, etc., presenten condiciones mínimas de seguridad y estabilidad. Para ello el propietario deberá contar con personal cualificado en la materia. Igualmente deberán mantenerse en perfecto estado, limpios y libres de graffitis o de cualquier otro tipo de pintadas y de cartelería no autorizada expresamente. Se evitará la existencia de elementos punzantes, cortantes, etc., tanto en el frontal como en la línea de remate superior del cerramiento.

Artículo 8. *Edificación deficiente.*

Deberán cumplir el deber de conservación, o en su caso rehabilitación, aquellos propietarios de fincas cuyas edificaciones incumplan las condiciones establecidas en el planeamiento general municipal o cuenten con edificaciones deficientes.

Deberá entenderse que una parcela o solar cuenta con edificación deficiente cuando dado el estado de conservación de la edificación no reúna las condiciones para la habitabilidad o el uso efectivo de las mismas, o presente graves carencias de seguridad que puedan poner en riesgo la de las personas o bienes.

A dichos efectos, y con independencia de la resolución declarativa del incumplimiento del deber, se considerarán indicios de que la edificación es deficiente los siguientes:

- a. Se haya procedido al sellado de huecos.
- b. La fachada, forjado u otros elementos estructurales o de cerramiento se encuentren apuntalados.
- c. Carezca de suministros de agua y electricidad.

Artículo 9. *Incumplimiento del deber de conservación y rehabilitación.*

Se entenderá incumplido el deber de conservación o, en su caso rehabilitación, en los siguientes supuestos:

1. Cuando las edificaciones incumplan las medidas de seguridad, salubridad u ornato y puedan poner en peligro la integridad o la salud de las personas o los bienes en aquél caso o se trate de edificaciones deficientes.
2. El incumplimiento injustificado de órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación o rehabilitación dictadas por el órgano competente, relativas a condiciones de seguridad, salubridad y ornato siempre que las obras a realizar sean de entidad suficiente o el incumplimiento de las mismas puedan poner en peligro la integridad o la salud de las personas o de los bienes en aquel caso.
3. La inexecución, de forma injustificada, de las obras de rehabilitación, a las que esté sujeto el inmueble, de conformidad con los plazos y condiciones que establezca el planeamiento general municipal vigente.
4. La declaración legal de ruina urbanística cuando la misma sea consecuencia del incumplimiento del deber de conservación y así se pronuncie expresamente en el propio acuerdo de declaración de ruina de conformidad con lo establecido en el artículo 157.3.a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.
5. La declaración legal de ruina urbanística cuando se hayan adoptado medidas urgentes para mantener o recuperar la estabilidad y la seguridad de la edificación y no haya sido posible alcanzar un acuerdo con el propietario, de conformidad con lo establecido en el artículo 157.3.B.b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 10. *Declaración de incumplimiento del deber de conservación y rehabilitación.*

1. En los supuestos contemplados en los apartados 1 y 4 del artículo anterior, el órgano competente de la administración podrá optar entre dictar las órdenes de ejecución que corresponda o requerir al propietario el cumplimiento del deber de conservación en el plazo de seis meses. En este último supuesto se procederá a la inclusión automática del inmueble en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

A dichos efectos el cumplimiento del deber de conservar no se entenderá cumplido con la mera solicitud de la licencia de edificación, sin perjuicio de que el cómputo del plazo para su cumplimiento quede interrumpido hasta tanto se resuelva la solicitud de licencia.

Si transcurrido dicho plazo el propietario no comunica el comienzo de las obras de conservación o acredita las causas de la imposibilidad de la obtención de la licencia necesaria, la parcela o solar quedará, por ministerio de la Ley, en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución. A dichos efectos el Ayuntamiento constatará el incumplimiento del deber de conservación mediante procedimiento en el que se dará trámite de audiencia al interesado.

2. En los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo anterior, el órgano competente de la Administración podrá proceder a la declaración de incumplimiento del deber de conservación quedando la edificación en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución mediante concurso para la sustitución del propietario incumplidor establecido en el artículo 151 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía. Se optará por expropiación del inmueble sólo en los casos que, debidamente justificados mediante informe, tal medida sirva mejor a los fines de la conservación o rehabilitación del mismo o que la misma esté prevista en cualquier programa de actuación, figura de planeamiento o instrumento de gestión.

La declaración del incumplimiento del deber de conservación se llevará a cabo mediante procedimiento en el que se dará trámite de audiencia al propietario interesado.

Si durante la tramitación y antes de dictar resolución declaratoria del incumplimiento del deber de conservar o rehabilitar el propietario acreditase el cumplimiento de dicho deber o el inicio del mismo, mediante el inicio de las obras, se procederá sin más al archivo de las actuaciones.

No será óbice para la declaración del incumplimiento del deber de conservar o rehabilitar el haber obtenido una licencia que exceda del límite de dicho deber cuando no se atiendan las obras de conservación o rehabilitación necesarias.

Artículo 11. *Expropiación y venta forzosa.*

1. Una vez que las edificaciones se encuentren en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, el órgano competente acordará, motivadamente y previo informe técnico, la expropiación o el inicio del procedimiento de concurso para la sustitución del propietario incumplidor regulado en el artículo 151 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística y en la presente Ordenanza.

El inicio del procedimiento de concurso para la sustitución del propietario incumplidor podrá realizarse tanto de oficio como a instancia de interesado en virtud de lo establecido en la LOUA.

2. Se crea una Comisión de Asesoramiento, la cual a tenor de los informes técnicos y jurídicos que se hayan emitido en relación a un solar o edificación ruinoso en concreto, se pronuncien sobre la correspondiente propuesta a modo de consulta.

Estará integrada por los siguientes componentes: El Delegado del Área de Gestión del Espacio Urbano y Movilidad, un Técnico Jurista del Departamento de Disciplina Urbanística (que hará también las veces de Secretario de la Comisión), un Arquitecto Técnico del Departamento de Disciplina Urbanística, un representante del Servicio de Inspección Urbanística y el Arquitecto del Departamento del Casco Histórico.

TÍTULO TERCERO.—DEL CONCURSO PARA LA SUSTITUCIÓN DEL PROPIETARIO INCUMPLIDOR.

Artículo 12. *Inicio del concurso.*

1. El concurso para la sustitución del propietario incumplidor de los deberes de edificar, conservar y rehabilitar se iniciará respecto de aquellas parcelas y solares, incluyendo los que cuenten con edificación deficiente o inadecuada, y edificaciones y construcciones que se encuentren en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, sin que se haya acreditado por el obligado el inicio de las obras de edificación, conservación o rehabilitación según los casos.

2. En los casos de incumplimiento del deber de edificación de edificaciones, parcelas y solares, el concurso se iniciará en el plazo máximo de seis meses desde la declaración de incumplimiento, transcurridos seis meses desde la inscripción de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

3. En los casos de incumplimiento del deber de conservación o rehabilitación y de declaración de situación legal de ruina urbanística, tras la colocación de las edificaciones en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, los plazos de inicio del concurso serán los siguientes:

- a. En el caso de declaración de ruina sin medidas urgentes de seguridad (artículo 157.5 de la LOUA) el concurso se iniciará en el plazo máximo de seis meses, una vez transcurrido un año desde la declaración de ruina y la inscripción de la edificación en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas.
- b. En el caso de los artículos 9.1 y 10.1 de esta Ordenanza, el concurso se iniciará en el plazo máximo de seis meses, una vez transcurridos seis meses desde la inscripción en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas.
- c. En el caso de declaración de ruina con medidas urgentes (artículo 157.3.B) b) de la LOUA) el concurso se iniciará en el plazo máximo de seis meses, a partir del momento en el que se dicte resolución en la que se constate que no se ha alcanzado acuerdo para rehabilitar el inmueble. Dicha resolución habrá de dictarse en el plazo máximo de un año desde la inscripción del inmueble en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, como plazo general establecido en el artículo 157.5 de la LOUA.
- d. Y, por último, en los casos de declaración de incumplimiento del deber de conservación de los números 2 y 3 del artículo 9 de esta Ordenanza, el concurso se iniciará en el plazo máximo de seis meses desde la declaración de incumplimiento.

Artículo 13. *Formas de inicio del concurso.*

El procedimiento del Concurso para la sustitución del propietario incumplidor podrá iniciarse de oficio o a instancia de interesado.

Artículo 14. *Requisitos de la solicitud de inicio de concurso a instancia de interesado.*

La solicitud de interesado para la convocatoria del concurso deberá reunir en todo caso los siguientes requisitos documentales y sustantivos, que serán presentados en sobres cerrados:

- a. Proyecto de edificación visado y redactado por técnico competente, o en su defecto, compromiso de presentar el proyecto en un plazo no superior a 45 días desde la presentación de la solicitud, acompañado en este último supuesto de aval por valor del cinco por ciento, calculado en función de la edificabilidad máxima teórica de la finca.
- b. Compromiso de cesión, condicionada al pago de su coste, de los derechos sobre el proyecto técnico acompañado para su ejecución por la persona que resulte adjudicataria del concurso.

- c. Compromiso de cumplimiento de los deberes legales aún pendientes.
- d. Compromiso de abono del precio de la adjudicación al propietario sustituido.
- e. Compromiso de ejecución de la edificación proyectada en determinado plazo.

Artículo 15. *Plazo de convocatoria del concurso.*

El concurso para la sustitución del propietario incumplidor deberá convocarse dentro del plazo de seis meses siguientes a la constitución legal de la situación de ejecución por sustitución.

Si mediase solicitud de interesado para la iniciación del concurso, éste se convocará dentro del plazo de los dos meses siguientes a la presentación de dicha solicitud.

Artículo 16. *Requisitos de la convocatoria.*

1. La convocatoria del concurso se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón electrónico del portal web de la transparencia e incluirá las siguientes condiciones:

- a. Precio a satisfacer por el adjudicatario que será el valor de la parcela o del solar, estimado conforme a los criterios legales de valoración, incluyéndose el valor de la edificación existente siempre y cuando proceda la conservación de la misma. A los efectos de la determinación de dicho valor, las cargas y gravámenes, incluidos los arrendamientos que pesen sobre el inmueble se aplicarán como decremento.
- b. Plazo máximo para la ejecución de la edificación y, en su caso, de las obras de urbanización.
- c. Garantía definitiva del cumplimiento del deber de edificación del 4% del coste de ejecución material.
- d. Se valorará en el concurso, y así se expresará en las condiciones del mismo, los precios máximos de venta o arrendamiento de la edificación resultante, así como su destino a vivienda sometida a algún régimen de protección pública.
- e. Lugar y plazo para la presentación de proposiciones, así como la fecha y lugar en la que se realizará la apertura de los sobres de las propuestas presentadas.
- f. Otras condiciones que se estimen convenientes en función de las dimensiones y localización de la parcela o solar.

2. Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados en el lugar y dentro de la fecha que establezca la convocatoria del concurso, procediéndose a la apertura de las ofertas en sesión pública de la cual se levantará la correspondiente acta.

Antes de la resolución sobre la adjudicación, deberá otorgarse trámite de audiencia al propietario para que pueda manifestar su aceptación de alguna de las ofertas que le hubieren sido formuladas o su rechazo a todas. Transcurrido sin efecto el trámite de audiencia, o habiendo rechazado el propietario todas las ofertas, se procederá sin más trámites a la adjudicación del concurso.

En el caso de que el propietario aceptara alguna de las ofertas formuladas, deberá presentar, por sí mismo o a través del correspondiente concursante y dentro del período de audiencia, convenio suscrito con dicho concursante y elevado a escritura pública, preparatorio de la resolución del concurso.

3. La diferencia entre el precio fijado en la convocatoria y el resultante de la adjudicación se incorporará al Patrimonio Municipal del Suelo.

4. La certificación municipal del acuerdo de adjudicación servirá como título de la transmisión forzosa.

5. En caso de quedar desierto el concurso se optará, dentro de los seis meses siguientes, entre la convocatoria de nuevo concurso o la adquisición, asimismo forzosa y por el precio fijado en el primero, del inmueble objeto del concurso, que se adscribirá al patrimonio municipal del suelo. En la convocatoria del segundo concurso el precio de licitación se incrementará en los gastos habidos en el primero.

Artículo 17. *Incumplimiento de las condiciones de la adjudicación del concurso.*

La ejecución por sustitución regulada en el artículo 150 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía así como en la presente Ordenanza será de aplicación en el caso de incumplimiento de las condiciones de la adjudicación del concurso. Dicho incumplimiento deberá ser declarado previa audiencia del interesado. En caso de convocatoria de nuevo concurso, al que se aplicarán las reglas del artículo anterior de esta Ordenanza, el precio a satisfacer por el nuevo adjudicatario será el setenta y cinco por ciento de la cantidad que resulte de incrementar el precio de licitación fijado para el primer concurso con el importe de todos los gastos necesarios y útiles que haya realizado su adjudicatario para la ejecución de las obras de edificación.

TÍTULO CUARTO.—DEL REGISTRO MUNICIPAL DE SOLARES Y EDIFICACIONES RUINOSAS.

Artículo 18. *Contenido del Registro.*

1. En el Registro Municipal de Solares se incluirán las fincas y construcciones cuya inscripción sea procedente de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística y en la presente Ordenanza.

La colocación de las parcelas, solares y edificaciones en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, tanto en los casos en que proceda su previa inscripción en el Registro Municipal de Solares como en los que no proceda, y el consiguiente inicio del plazo para convocar el concurso, de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 10 de esta Ordenanza, determinará la imposibilidad de iniciar o proseguir el proceso edificatorio y de obtener licencia para realizar cualquier tipo de obra o actuación en las mismas.

2. En los mismos casos establecidos en el apartado anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Écija podrá expropiar los terrenos o construcciones por razón de urbanismo, conforme a lo establecido en el artículo 160 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. El Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas expresará, respecto de cada finca, las circunstancias siguientes:

A. Datos sobre la finca, que se concretan en:

- a. Situación, nombre de la finca si lo tuviere, el de la calle y plaza, número y los que hubiere tenido con anterioridad.
- b. Extensión y linderos, con determinación, si fuere posible, de la medida de éstos.
- c. Naturaleza de la finca, su destino y cuantos datos permitan su mejor identificación.
- d. Nombre, apellidos y domicilio del propietario.
- e. Cargas, gravámenes y situaciones jurídicas inscritos en el Registro de la Propiedad y circunstancias personales de los titulares.

- f. Referencia de los datos de inscripción en dicho Registro.
 - g. Plazo de edificación, en su caso, con referencia al documento que lo determinare.
 - h. Referencia a los datos catastrales de la finca.
 - i. Cualquier otra circunstancia que afecte a la licencia de obras que se solicite sin perjuicio de su aprobación por el órgano competente.
- B. Resolución por la que se declare el incumplimiento de los deberes de edificar o rehabilitar.
- C. En su caso, se consignará el cumplimiento de la obligación de edificar o conservar mediante la cancelación del asiento.
- D. Asimismo se consignarán las circunstancias previstas en preceptos legales o reglamentarios que deban reflejarse en el Registro.

Artículo 19. *De la forma de llevar el Registro.*

1. El Registro se lleva mediante libros, pudiendo instrumentarse a través de cualesquiera de los medios informáticos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Se estructura en dos secciones: Solares y edificaciones.
3. El Secretario autorizará con su firma la diligencia de apertura y los asientos que se extiendan en los libros.
4. Los documentos que den lugar a la práctica de asientos se archivarán originales o mediante fotocopia, copia o testimonio, completo o de particulares, debidamente autorizado.
5. Se colocará en lugar visible señal indicativa de la inclusión de la finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas.

Artículo 20. *De la publicidad del Registro.*

El Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas es de carácter público, por lo que los ciudadanos podrán acceder al mismo, teniendo derecho a que se le manifiesten los libros o a obtener certificación del contenido de los mismos.

Artículo 21. *De la coordinación con el Registro de la Propiedad.*

1. Una vez se proceda a la declaración del incumplimiento del deber de edificar o conservar y a la inclusión de la finca en el Registro de Solares y Edificaciones Ruinosas, se remitirá al Registro de la Propiedad certificado en el que se transcriba literalmente el acuerdo de inscripción de la finca en el Registro de Solares, solicitando expresamente la práctica de la nota, debiendo hacerse constar que dicho acuerdo ha sido notificado al titular registral.
2. Si el Ayuntamiento se adjudicase la edificación con destino al Patrimonio Municipal del Suelo por declararse desierto el concurso, la inscripción se practicará a su favor en la forma prevista en los artículos 87 a 91 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Se aplicará de manera supletoria a las normas establecidas en la presente Ordenanza, la regulación contenida en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares en aquello que no se oponga a la normativa de rango igual o superior posterior y aquellas recogidas en la legislación expropiatoria que se encuentren en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación completa en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Écija a 5 de julio de 2018.—El Alcalde, P.D. El Concejal (Resolución 2017/1156 de fecha 17 de abril de 2017) («Boletín Oficial» de la provincia núm. 112, de 18 de mayo de 2017), Sergio Gómez Ramos.

34W-5469

ESTEPA

Don Antonio Jesús Muñoz Quirós, Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha quedado aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal para 2018, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 3 de julio de 2018, al no haberse presentado ninguna reclamación durante el periodo de exposición pública, y conforme con el apartado tercero del artículo citado se publica el mismo resumido por capítulos (anexo I).

El estado de consolidación comprende:

- El Presupuesto Municipal.
- Estado de previsión de ingresos y gastos de Sodestepa S.L.U. (Sociedad Mercantil de capital íntegramente municipal).

La plantilla de personal se publica con el resumen del presupuesto conforme con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (anexo II).

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente, por parte de los interesados legítimos, recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se comunica para general conocimiento.

En Estepa a 30 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Antonio Jesús Muñoz Quirós.

ANEXO I
ESTADO CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO PREVENTIVO PARA 2018

<i>Ingresos</i>		<i>Presupuesto Municipal</i>	<i>Sodestepa S.L.U.</i>	<i>Disminuciones</i>	<i>Consolidado</i>
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>				
	A) Operaciones corrientes				
I	Impuestos directos	4.496.243,00			4.496.243,00
II	Impuestos indirectos	215.311,03			215.311,03
III	Tasas y otros Ingresos	2.261.336,31			2.261.336,31
IV	Transferencias corrientes	3.717.470,20	16.195,41		3.733.665,61
V	Ingresos Patrimoniales	10.775,13	242.294,19		253.069,32
	B) Operaciones de capital				
VI	Enajenación de bienes reales	0,00			0,00
VII	Transferencias de capital	133.939,20	77.120,76		211.059,96
VIII	Activos financieros	24.040,00			24.040,00
IX	Pasivos financieros	2.988.135,41			2.988.135,41
	Total ingresos:	13.847.250,28	335.610,36	0,00	14.182.860,64

<i>Gastos</i>		<i>Presupuesto Municipal</i>	<i>Sodestepa S.L.U.</i>	<i>Disminuciones</i>	<i>Consolidado</i>
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>				
	A) Operaciones corrientes				
I	Personal	6.816.957,87	156.596,24		6.973.554,11
II	Compra de bienes y servicios	2.018.736,60	158.538,95		2.177.275,55
III	Intereses	197.890,96	14.371,84		212.262,80
IV	Transferencias corrientes	235.436,87			235.436,87
V	Fondo de contingencia y otros imprevistos	65.000,00			65.000,00
	B) Operaciones de capital				
VI	Inversiones	1.358.793,84			1.358.793,84
VII	Transferencias de capital				
VIII	Activos financieros	24.040,00			24.040,00
IX	Pasivos financieros	3.130.394,14			3.130.394,14
	Total ingresos:	13.847.250,28	329.507,03	0,00	

ANEXO II
PLANTILLA

A) Personal funcionario de carrera:

<i>Denominación plaza</i>	<i>Núm.</i>	<i>Grupo</i>	<i>Escala</i>	<i>Subescala</i>	<i>Clase</i>	<i>Categoría</i>	<i>Sistema de acceso</i>
Secretaría	1	A1	Hab. Nacional	Secretaría	-	Entrada	
Intervención	1	A1	Hab. Nacional	Intervención	-	Entrada	
Viceinterventor	1	A1	Hab. Nacional	Secret.-Interv.	-	-	
Tesorería	1	A2/C1	Ad. General	Gestión/Admin.	-	-	
Asesor jurídico	1	A1	Ad. Especial	Técnica	Superior	Asesor Jurídico	
Administrativo	8	C1	Ad. General	Administrativa	-	-	
Auxiliar Administrativo	10	C2	Ad. General	Auxiliar	-	-	Turno Libre
Ordenanza Notificador	1	C2	Ad. General	Subalterna	Cometidos Diversos	-	
Arquitecto	2	A1	Ad. Especial	Técnica	Superior	-	Concurso-Oposición Libre
Arquitecto Técnico	2	A2	Ad. Especial	Técnica	Media	-	Concurso-Oposición Libre
Ingeniero Técnico Industrial	1	A2	Ad. Especial	Técnica	Media	-	Concurso-Oposición Libre
Delincuente	1	C1	Ad. Especial	Técnica	Media	-	
Trabajador Social	1	A2	Ad. Especial	Técnica	Media	-	
Subinspector Policía Local	1	A2	Ad. Especial	Serv.Espec.	Escala Ejecutiva	Subinspector	
Oficial Policía Local	3	C1	Ad. Especial	Serv. Espec.	Escala Básica	Oficial	
Policía Local	17	C1	Ad. Especial	Serv. Espec.	Escala Básica	Policía	Turno Libre
Policía Local (2.ª actividad)	4	C1	Ad. Especial	Serv. Espec.	Escala Básica	Policía	
Maestro de la Villa	1	A2	Ad. Especial	Técnica	Medio	-	Turno Libre
Técnico de Gestión Administrativa	1	A2	Ad. General	De Gestión	-	-	
Técnico Medio Informático	1	A2	Ad. Especial	Técnica	Medio	-	

B) Personal laboral fijo:

<i>Denominación plaza</i>	<i>Num.</i>	<i>Grupo</i>	<i>Titulación exigida</i>	<i>Adscripción</i>
Auxiliar de Biblioteca	2	C2	Graduado Escolar	Cultura-Biblioteca
Operador de Atención al Ciudadano	2	C2/AP	Graduado Escolar	Servicios Generales
Operario Carpintero	2	C2	Graduado Escolar	Servicios Generales
Operario Electricista	2	C2	Graduado Escolar	Servicios Generales
Encargado/a de Limpieza	1	C2	Graduado Escolar	Servicios Generales
Limpiadoras (a tiempo parcial)	16	AP	Certificado de Escolaridad	Servicios Generales
Operario de Mantenimiento	1	AP	Certificado de Escolaridad	Polideportivo Municipal
Operario Jardines	3	C2	Graduado Escolar	Parques y Jardines
Operario de Cementerio	1	A.P	Certificado de Escolaridad	Cementerio Municipal
Operario Conductor	9	A.P/C2	Graduado Escolar	Servicio de Recog. Basuras
Operario/a Servicios Múltiples	14/22*	A.P	Certificado de Escolaridad	Servicio de Recog. Basuras
Operario Fontanero	2	C2	Graduado Escolar	Servicio de Agua Potable
Operario de Obras y Mantenimiento	4	C2	Graduado Escolar	Servicio de Obras

Denominación plaza	Num.	Grupo	Titulación exigida	Adscripción
Conductor Ordenanza	1	C2	Graduado Escolar	
Auxiliar de Deportes (P.M.D.)	2	C2	Graduado Escolar	
Fotógrafo	1	C1		
Operario Pintor	2	C2	Graduado Escolar	
Operario de Jardines y Vías Públicas	8	C2	Graduado Escolar	
Operario Herrero	2	C2/A.P		
Técnico Superior Patrimonio y Cultura	1	A1		

C) Miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y personal eventual:

Cargos en régimen de dedicación exclusiva	
Alcalde Presidente	
Concejala-Delegada de Cultura, Patrimonio Histórico, Juventud e Igualdad	
Concejal-Delegado de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Generales	
Concejal-Delegado de Deportes, Salud y Participación Ciudadana	
Personal eventual	Número
Personal Eventual de Cultura, Patrimonio Histórico, Juventud e Igualdad	1
Personal Eventual de Urbanismo, Infraestructura y Servicios Generales	1

36W-6031

EL GARROBO

El Pleno del Ayuntamiento de El Garrobo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de julio de 2018, ha acordado la aprobación provisional del Expediente n.º 3/2018 de Modificación de Crédito mediante Transferencia de Créditos entre aplicaciones con diferente área de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Garrobo a 31 de julio de 2018.—El Alcalde, Jorge Jesús Bayot Baz.

4W-6049

EL GARROBO

El Pleno del Ayuntamiento de El Garrobo, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 30 de julio de 2018, ha acordado la aprobación provisional del Expediente n.º 4/2018 de Modificación de Crédito mediante Transferencia de Créditos entre aplicaciones con diferente área de gasto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Garrobo a 31 de julio de 2018.—El Alcalde, Jorge Jesús Bayot Baz.

4W-6050

MAIRENA DEL ALCOR

Don Ricardo Antonio Sánchez Antúnez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 15 de mayo de 2018 en relación a la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por el servicio de estancia residencial y unidad de estancia diurna de la residencia municipal para el ejercicio 2018, fue adoptado el siguiente acuerdos

Primero. Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por el servicio de estancia residencial y unidad de estancia diurna de la residencia municipal

Que dicho acuerdo se expuso a información pública y audiencia de los interesados mediante anuncio publicado en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y «Boletín Oficial» de la provincia núm. 130 de 7 de junio de 2018, así como en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia (El Correo de Andalucía, de fecha 25 de mayo de 2018), concediendo un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación para que los interesados pudieran examinar el procedimiento y presentar las alegaciones que estimasen pertinentes.

Que durante el periodo de exposición pública no se han presentado reclamaciones ni alegaciones según certificado de la Secretaría de 30 de julio de 2018. Que de conformidad con el artículo 17.3 del TRLRHL, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Contra la aprobación definitiva cabe interponer directamente recurso contencioso – administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la fecha en que se produzca la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1.b) de la ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE ESTANCIA RESIDENCIAL Y UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA
EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL

Ordenanza núm. XXXVIII

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza*

De conformidad con lo previsto en el artículo 148, en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el precio público por la estancia en centros residenciales dependientes del municipio de Mairena del Alcor, que se regirá por la presente Ordenanza

Artículo 2. *Concepto.*

Constituye el concepto del precio público la actividad municipal, mediante gestión directa o indirecta, derivada de la prestación de servicios a mayores dependientes en el municipio de Mairena del Alcor que a continuación se relacionan:

- Servicio de atención residencial permanente: Atención residencial a las personas mayores dependientes mediante servicios continuados de cuidado personal y sanitario, cuando el centro se convierta en la residencia habitual de la persona.
- Servicio de atención diurna: Atención integral durante el periodo diurno a personas mayores en situación de dependencia, que dispongan de un soporte social/familiar suficiente que posibilite la permanencia en su entorno habitual de convivencia. Con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias y cuidadores.

Artículo 3. *Obligados al pago.*

Son obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de la prestación de servicios a que se refiere el artículo 2.

Serán sustitutos del contribuyente, los familiares que de acuerdo con el Código Civil tengan la condición de alimentistas, los herederos y en su caso, las herencias yacentes, o las personas o instituciones que tengan la obligación legal o pactada de atender a los usuarios del servicio.

El obligado al pago, en el momento de solicitar el ingreso deberá acreditar estar al corriente en sus obligaciones tributarias y demás de derecho público en relación con este Ayuntamiento para poder optar a la plaza.

Artículo 4. *Obligación de pago.*

La obligación de pago del precio público nace desde que se inicia la prestación de los servicios.

No obstante, en cuanto a la ocupación de las plazas privadas del servicio de residencial, una vez aceptado el ingreso, y antes de hacerse efectivo, el residente deberá depositar una fianza, equivalente a una mensualidad de su aportación.

La fianza se devolverá transcurrido 90 días desde que el residente haya causado baja definitiva en el centro.

Artículo 5. *Bases y tarifas.*

La relación de precios de los servicios durante la vigencia de la presente Ordenanza serán los siguientes:

a) Precio público para el Servicio Residencial:

- a.1) Para los usuarios que ocupen plaza de las concertadas por la Consejería de Sanidad y Dependencia se regirán por la normativa aplicable a los centros de gestión directa de la misma.
- a.2) Para los usuarios que ocupen plazas privadas correspondientes al Ayuntamiento: 49,57 €/día, no obstante se mantendrá el precio de 1.300 €/mes para aquellos usuarios que actualmente vienen recibiendo el servicio objeto de esta ordenanza, hasta su extinción.

Este precio será modificado automáticamente en caso de que la Junta de Andalucía proceda a actualizar los costes máximos de las plazas objeto de confortación a través de la correspondiente orden dictada por la Consejería competente para igualar el precio público municipal con el nuevo coste máximo recogido en la citada orden.

Durante los periodos de ausencias por vacaciones, permisos y fines de semana, siempre que se avise por escrito, con 15 días de antelación el usuario abonará el 80% de la mensualidad, en concepto de reserva de plaza.

En los casos de hospitalización se adeudará las siguientes cantidades:

- Del primer al cuarto día (ambos inclusive) se abonará el 100% de la mensualidad.
- Del quinto hasta el día anterior al alta hospitalaria, el usuario abonará el 80%. El día del alta hospitalaria se abonará el 100%.

b) Precio público para el Servicio de Unidad de Estancia Diurna:

- b.1) Para los usuarios que ocupen plaza de las concertadas por la Consejería de Sanidad y Dependencia se regirán por la normativa aplicable a los centros de gestión directa de la misma.
- b.2) Para los usuarios que ocupen plazas privadas correspondientes al Ayuntamiento serán los siguientes:
 - De lunes a viernes, mes completo: 490,00 €/mes sin incluir transporte o 540 euros/mes incluyendo transporte.
 - Sábados, domingos y festivos mes completo: 233,33 euros/mes sin incluir transporte o 257,14 €/mes incluyendo transporte.
 - Sábados, domingos y festivos individualmente: 27,48 euros/día sin incluir transporte o 30,27 €/día incluyendo transporte.

En los casos de vacaciones o ingreso hospitalario, debidamente justificados y notificados, iguales o superiores a cuatro días, el usuario abonará, en concepto de reserva de plaza, el 40% del coste total de la plaza privada ocupada.

En las cuotas resultantes de la aplicación de esta Ordenanza, no están incluidos los gastos incurridos por el usuario en concepto de medicinas, material sanitario de curas, material ortopédico o traslados, así como aquellos gastos que pudieran generar el usuario no previsto en esta Ordenanza.

Artículo 6. *Cobro.*

Las plazas concertadas por la consejería de Sanidad y Dependencia se regirán por la normativa aplicable a los centros de gestión directa de la misma.

El cobro del precio público para las plazas privadas será satisfecho dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante ingreso en metálico o domiciliación bancaria.

Se faculta al órgano gestor a percibir directamente el precio público por la prestación de servicios, dando cuenta al Ayuntamiento, con periodicidad mensual, de todos los movimientos a este respecto.

Disposición adicional.

Todo aquello que no esté previsto en esta Ordenanza se regirá por el Reglamento de admisión, económico y normas de orden interno de cada uno de los centros, el Real Decreto Legislativo 2/2004, y la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir una vez transcurrido quince días hábiles tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Mairena del Alcor a 31 de julio de 2018.—El Alcalde-Presidente, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

36W-6072

LA PUEBLA DEL RÍO

Don Manuel Bejarano Álvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que con fecha 13 de julio de 2018, se ha dictado por esta Alcaldía Resolución nº 632/2018, cuyo contenido es el siguiente:

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por orden de nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Vista la imposibilidad de desempeñar las funciones inherentes a la Alcaldía por el disfrute de las vacaciones anuales, durante el periodo comprendido entre los días 16 de julio al 31 de julio de 2018, ambos inclusive.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero: Delegar en la primera teniente de Alcalde doña María del Rocío Ferrer García, la totalidad de las funciones de la Alcaldía en los términos del artículo 23.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, durante el periodo comprendido entre los días 16 de julio al 31 de julio de 2018.

Segundo: La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero: El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, u en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D.2568/1986 de 28 de noviembre.

Cuarto: La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto: La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre.

Sexto: En lo no previsto en esta resolución se aplicarán las disposiciones de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

En La Puebla del Río a 13 de julio de 2018.—El Alcalde, Manuel Bejarano Álvarez.

15W-5645

**TASAS CORRESPONDIENTES AL
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es